DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6292
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO No 613075

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	JESYCA ROSY ORJUELA AYA LUZ MARINA DURÁN CAMARGO			**SOLICITANTE**
COE:	26 Y 28	**MOVIL:**	03 - 09	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - Comunidad
FECHA:	09 de Febrero de 2012	**HORA:**	6 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

PREDIOS:	Carrera 7 No 180 - 84 Carrera 7 No 180 - 88 Carrera 7 No 180 - 92 Calle 181 No 6 - 12 Calle 181 No 6 - 24 Calle 181 No 6 - 38 Carrera 7 No. 181A - 16 Calle 182 No 6-30	**ÁREA DIRECTA:**			1 Hectárea			
BARRIO:	Barrio El Codito y Sector Catastral Horizontes Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			46			
UPZ:	9 - Verbenal	**FAMILIAS**	13	**ADULTOS**	34	**NIÑOS**	12	
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	**PREDIOS EVALUADOS**		6				
CHIP	AAA0117EZCX y otros	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR - 14283			

TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

2. ANTECEDENTES

El Barrio El Codito donde se localiza el predio de la Calle 182 No 6-30 correspondiente a la Zona Comunal 4 (ZCOM4) y la Zona Comunal 5 (ZCOM5), fue legalizado con la Resolución 1126 de Diciembre 18 de 1996, emitida por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaria Distrital de Planeación -SPD), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE, emitió el concepto técnico de riesgo No 4711 del 05 de Febrero del 2007. En dicho predio se emplazan el Colegio Distrital Friedrich Naumann y el Jardín Infantil Obra Suiza, para los cuales se asignó un nivel de Amenaza Media y Riesgo Medio, por Fenómenos de Remoción en masa. (Ver Figura 1).

El predio correspondiente a la Carrera 7 No 180 - 92, se encuentra localizado en el Barrio El Codito, el cual no fue acogido dentro de la zona de análisis del Concepto Técnico, por lo tanto para adelantar cualquier intervención en el mismo o en el barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

uso del suelo, consignadas en dicha resolución de legalización. De acuerdo con el plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se encuentra localizado dicho predio, presenta Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa. (Ver Figura 2).

Con respecto a los predios de la Carrera 7 No 180 - 84, Carrera 7 No 180 - 88, Calle 181 No 6 - 12, Calle 181 No 6 - 24 y Calle 181 No 6 - 38, se encuentran localizados en el sector Catastral Horizontes Norte y de acuerdo con los planos normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona para la cual se reporta Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa.

Por otra parte, en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16, donde en el momento de la inspección visual se está adelantando una obra de construcción, la cual al parecer corresponde a una estación de servicio, no fue acogido dentro de la zona de análisis del Concepto Técnico, por lo tanto para adelantar cualquier intervención en el mismo o en el barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamientos de uso del suelo, consignadas en dicha resolución de legalización. Adicionalmente de acuerdo con el plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se encuentra localizado dicho predio, presenta Amenaza Media por Procesos de Remoción en Masa.

De igual manera para dicho predio (Carrera 7 No. 181A - 16), el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, en atención a solicitudes de radicado, ha emitido múltiples Respuestas Oficiales y Conceptos Técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada en el predio evaluado, documentos que se relacionan a continuación en la Tabla No. 1 y que pueden ser consultados en la página WEB www.sire.gov.co.

Tabla No. 1. Documentos emitidos por el Fondo de Prevención y atención de Emergencias - FOPAE, como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 7 No. 181A - 16 localizado en el Barrio El Codito en la Localidad de Usaquén.

INFORME	FECHA	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS
CT-5814	26 de Abril de 2010	El Fondo de prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico relacionado a la PRIMERA REVISIÓN del estudio particular de amenaza por riesgo por fenómeno de remoción en masa asociado al proyecto de la Estación de Servicio del Codito, que se piensa desarrollar en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16 Fase II, en el que se concluyó que NO CUMPLE con la totalidad de los términos de referencia establecidos por el FOPAE para la elaboración de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en	*Se recomendó complementar el estudio presentado, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas en este concepto y presentarlo nuevamente al FOPAE, con el fin de emitir el respectivo concepto técnico sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo en cumplimiento de lo establecido en el artículo de 141 del Decreto 190 de 2004.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

INFORME	FECHA	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS
		masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.	
RO-41295	26 de Abril de 2010	En esta respuesta se relaciona lo mencionado en el Concepto Técnico No. CT - 5814	*En el que se resaltó que de acuerdo con la Resolución 227 de 2006, no está dentro del alcance de la misma la comprobación y validación de los parámetros geotécnicos, los análisis de estabilidad, el empleo de software, los resultados de los análisis y los diseños geotécnicos de las medidas de mitigación, por lo que la responsabilidad de los mismos recae en el consultor.
CT-5847	22 de Junio de 2010	El Fondo de prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico relacionado a la SEGUNDA REVISIÓN del estudio particular de amenaza por riesgo por fenómeno de remoción en masa asociado al proyecto de la Estación de Servicio del Codito, que se piensa desarrollar en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16Fase II, en el que se concluyó que NO CUMPLE con la totalidad de los términos de referencia establecidos por el FOPAE para la elaboración de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.	*Se recomendó complementar el estudio presentado, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas en este concepto y presentarlo nuevamente al FOPAE, con el fin de emitir el respectivo concepto técnico sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
RO-42454	22 de Junio de 2010	En esta respuesta se relaciona lo mencionado en el Concepto Técnico No. CT - 5847	*Se reiteró complementar el estudio presentado, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas en este concepto y presentarlo nuevamente al FOPAE, con el fin de emitir el respectivo concepto técnico sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

INFORME	FECHA	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS
CT-5895	9 de Agosto de 2010	El Fondo de prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico relacionado a la TERCERA REVISIÓN del estudio particular de amenaza por riesgo por fenómeno de remoción en masa asociado al proyecto de la Estación de Servicio del Codito, que se piensa desarrollar en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16Fase II, en el que se concluyó que NO CUMPLE con la totalidad de los términos de referencia establecidos por el FOPAE para la elaboración de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.	*Se recomendó complementar el estudio presentado, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas en este concepto y presentarlo nuevamente al FOPAE, con el fin de emitir el respectivo concepto técnico sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004
RO-43361	9 de Agosto de 2010	En esta respuesta se relaciona lo mencionado en el Concepto Técnico No. CT - 5895	Se reiteró complementar el estudio presentado, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas en este concepto y presentarlo nuevamente al FOPAE, con el fin de emitir el respectivo concepto técnico sobre el cumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución de estudios detallados de amenaza y riesgo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004.
CT-5920	31 de Agosto de 2010	El Fondo de prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico de CUARTA REVISIÓN de estudio particular de amenaza por riesgo por fenómeno de remoción en masa asociado al proyecto de la Estación de Servicio del Codito, que se piensa desarrollar en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16Fase II, para el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16, en el que se concluyó que CUMPLE con la totalidad de los términos de referencia establecidos por	*En los eventos en que las condiciones físicas de los terrenos o del proyecto urbanístico o arquitectónico cambien con relación a las condiciones presentadas en el estudio revisado debería haberse ajustado de acuerdo con las nuevas condiciones, garantizando que se cumplieran los niveles de amenaza baja exigidos en la Resolución 227 de 2006. *Con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial se recomienda a la Alcaldía Local de Usaquén desde su competencia como encargada del control urbano, ejercer la vigilancia y control

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

INFORME	FECHA	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS
		el FOPAE para la elaboración de los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004.	durante la ejecución de las obras, incluidas las medidas de mitigación. *Se recomienda a la Subsecretaria Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital del Hábitat, dentro de su competencia y previo a la expedición del permiso de enajenación de inmuebles, verificar la existencia de las medidas de mitigación y prevención propuestas.
RO-43893	31 de Agosto de 2010	En esta respuesta se relaciona lo mencionado en el Concepto Técnico No. CT - 5920	*Se informó que no es del alcance de la revisión realizada, la comprobación y validación de los parámetros, los análisis de estabilidad, el empleo de software, los resultados de los análisis y los diseños geotécnicos y estructurales de las medidas de mitigación, por lo que la responsabilidad de los mismos recae en el consultor, limitándose la revisión a verificar el cumplimiento de los términos de referencia establecidos en la Resolución 227 de 2006, en concordancia con el Artículo 141 del Decreto 190 de 2004. *La verificación del cumplimiento d los términos de referencia establecidos en la Resolución 227 de 2006, no exime ni al urbanizador o constructor, ni a sus consultores de las responsabilidades que les corresponden respecto a la seguridad y garantía de estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir. La construcción de las obras deberá hacerse con el estricto cumplimiento de lo planteado en los estudios, sino con los controles seguimientos y registros que permitan a las autoridades la verificación de su cumplimiento en cualquier momento. *Además, si en el Desarrollo de las obras de mitigación y control se presentan problemas que pongan en entredicho las condiciones de los estudios presentados, se debían adoptar rápida y oportunamente las medidas complementarias adicionales que sean necesarias para garantizar la estabilidad del sector y su entorno, sobre lo cual se deberá dejar igualmente registro.

DI-6292

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Figura 1. Localización y categorización de Riesgo Medio por Fenómenos de Remoción en Masa para el sector evaluado en el Barrio El Codito de la Localidad de Usaquén. Tomado del CT-4711

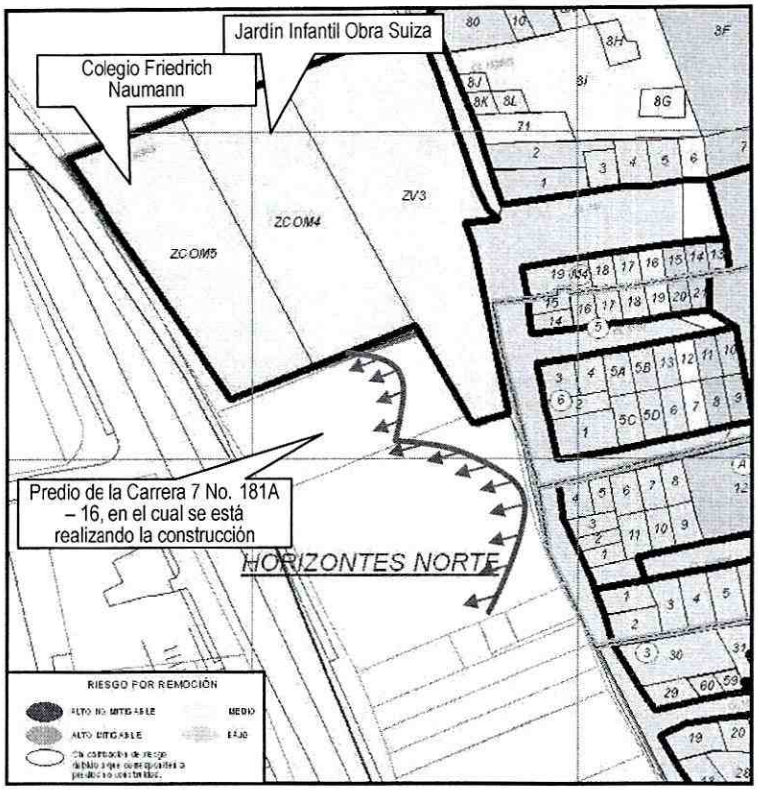

Figura 2. Localización y categorización de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa del sector evaluado en el Barrio El Codito de la Localidad de Usaquén. Tomado del POT

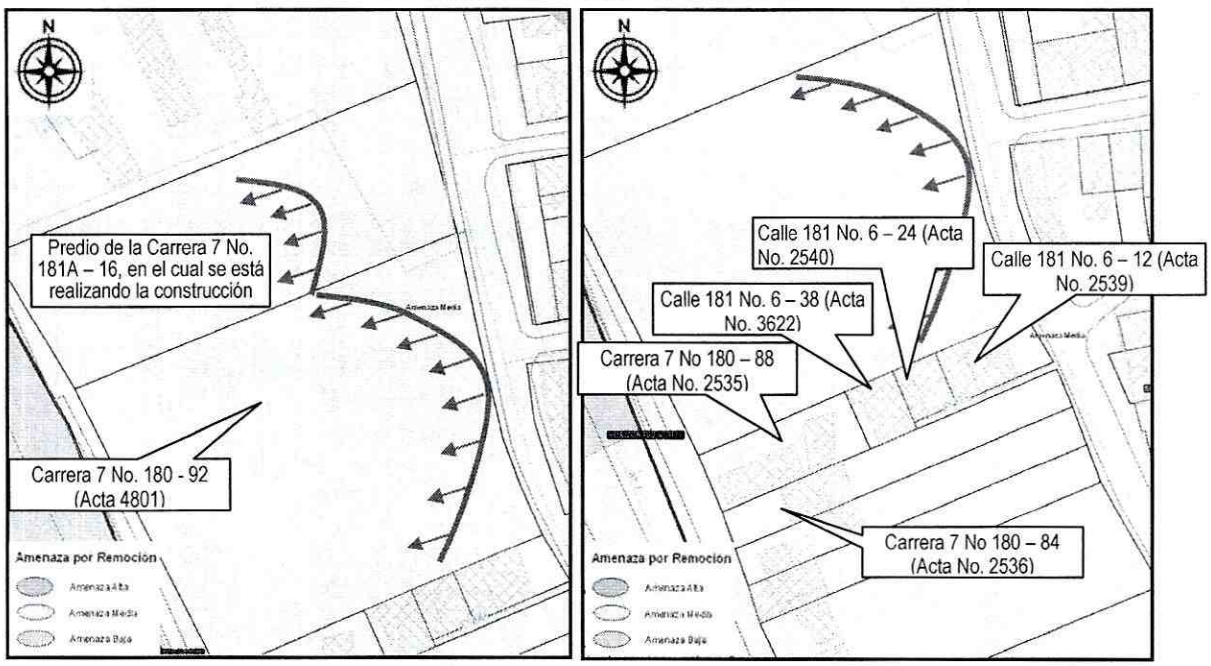

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

3. DESCRIPCIÓN:

Hacia la parte alta del predio de la Carrera 7 # 181A - 16, en una ladera con pendiente estructural cercana a los 30 grados, la cual esta acotada hacia su parte baja y alta por la Carrera 7 y la Carrera 6 respectivamente, se presentó un fenómeno de remoción en masa tipo deslizamiento rotacional, que según lo observado esta caracterizado por un escarpe principal de aproximadamente 5 metros de altura y 40 metros de longitud. Es así que el proceso de remoción en masa en comento, involucra un volumen de material de relleno limo arcilloso y material de relleno de aproximadamente 2000 m^3, los cuales se desprendieron de la ladera antes descrita, acumulándose parcialmente en el predio de la Carrera 7 # 181A - 16, donde según lo observado, se adelantaban labores de excavación del terreno, para lo cual se habían generado taludes de corte de hasta 4 metros de altura, pendiente cercana a los 90 grados y longitud de aproximadamente 20 metros, a lo largo de los cuales (según lo observado), no se habían implementado medidas de estabilización del terreno, ni sistemas para dar manejo a las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial que pudieren discurrir por la ladera (Ver Figura 3).

Figura 3. Esquema simplificado del proceso de remoción en masa evaluado en el presente Diagnostico Técnico.

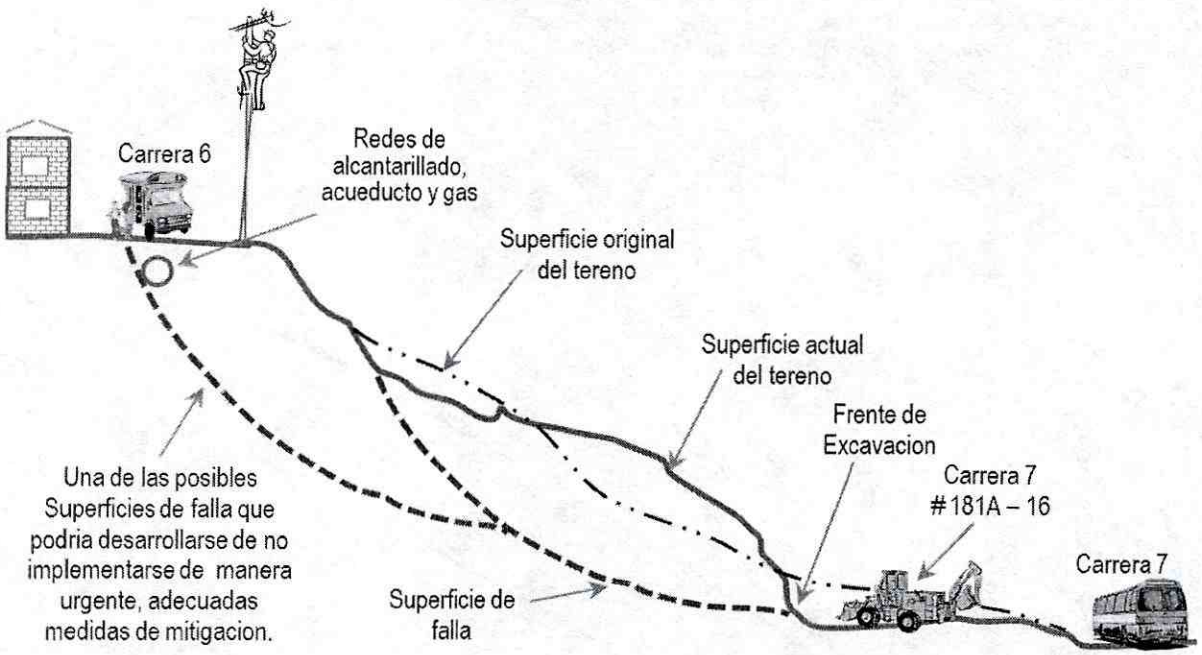

Al costado Sur del predio de la Carrera 7 # 181A - 16, en la parte baja de la ladera y en el predio de la Carrera 7 # 180 - 92, se emplazaba una vivienda de un nivel en mampostería simple y material de recuperación, la cual presentó compromiso total en su habitabilidad dado que el restante del material movilizado o inestabilizado, se depositó en este predio, generando el colapso total de la vivienda en comento. Por otra

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

parte, las viviendas aledañas e instituciones educativas listadas a continuación en la Tabla 2, aunque no presentaron daños estructurales que de manera aislada indicaran compromiso en la estabilidad estructural de dichas viviendas, **SI SE ENCUENTRAN** según lo observado dentro de la zona de influencia de un posible avance retrogresivo y/o expansión del proceso de remoción en masa antes descrito, razón por la cual se considera que su habitabilidad se encuentra comprometida en el corto plazo (Ver Tabla 2 y Figura 4 y 5).

Figura 4. Distribución espacial del proceso de remoción en masa evaluado y la infraestructura aledaña al mismo.

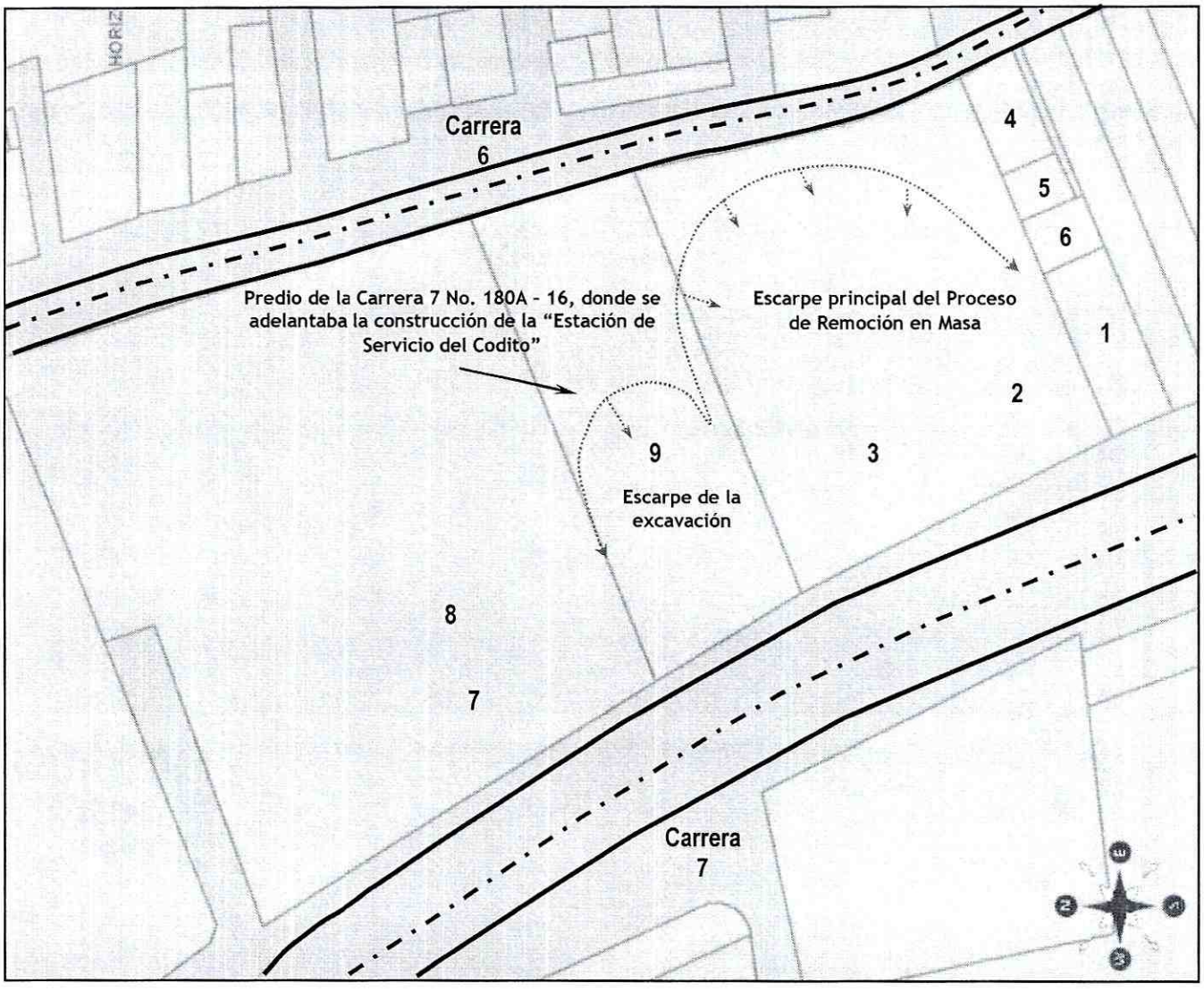

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Figura 5. Vista aérea de la distribución espacial del proceso de remoción en masa evaluado y la infraestructura aledaña al mismo.

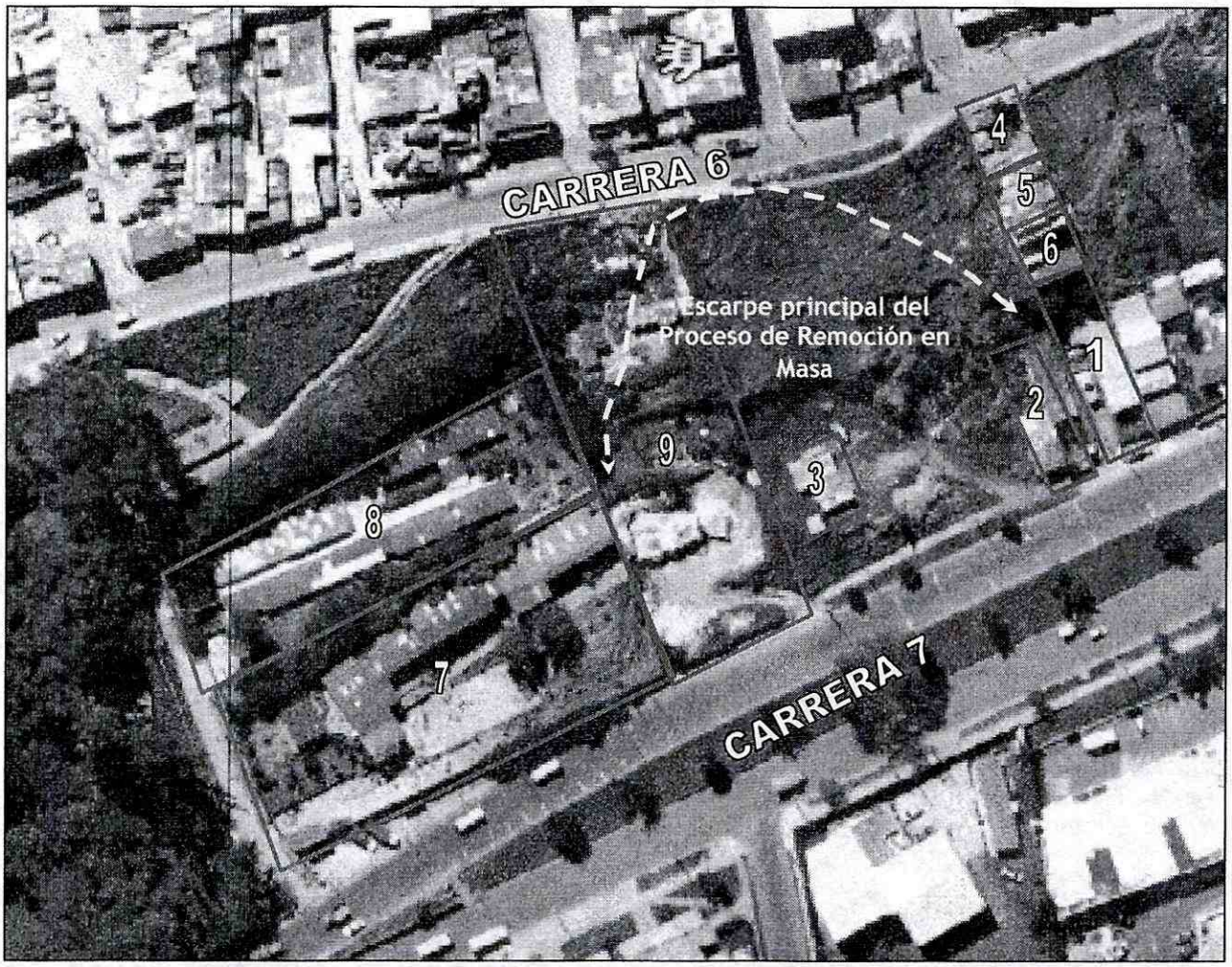

Tabla 2. Predios cuya habitabilidad se ve comprometida dada su cercanía con el Proceso de Remoción en Masa.

#	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN	DAÑOS EN VIVIENDAS
1	Jonathan Durán	Carrera 7 No 180-84	En las viviendas evaluadas, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia, en algunos casos, de elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre. A esto se suma que estas viviendas fueron adecuadas al terreno mediante taludes mixtos (corte y relleno), los cuales al parecer no cuentan con medidas adecuadas de estabilización, ni sistemas para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Al interior de las edificaciones se observan grietas con
2	Alexander Fonseca	Carrera 7 No 180-88	
3	Jaime Sabogal	Carrera 7 No 180-92	
4	María Hermelinda Barón	Calle 181 No 6-12	

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5	Guillermo García	Calle 181 No 6-24	aberturas de aproximadamente 3mm y longitudes que varían entre 4m y 2m, en pisos y muros divisorios y de cerramiento.
6	Alcira Navarro	Calle 181 No 6-38	
7	Secretaría de Educación - Colegio Friedrich Naumann	Calle 182 No 6-30	
8	Jardín Infantil Obra Suiza	Calle 182 No 6-30	

Bajo el nivel de rasante de la Carrera 6, vía vehicular que según lo observado se encuentra en la corona y zona de influencia de un eventual avance retrogresivo del proceso de remoción en masa, se ubican redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y redes a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos "Gas Natural". Por otra parte, en el costado occidental de la Carrera 6, limitando el escarpe principal del proceso de remoción en masa, se ubican redes a cargo de Empresa Prestadora de Servicios "CODENSA". Es así que las redes antes mencionadas, aunque según lo reportado por representantes de las empresas en mención, no presentaban fugas y/o daños, **SI SE ENCUENTRAN**, al igual que la Carrera 6, en la zona de influencia de un eventual avance retrogresivo del proceso de remoción en masa, razón por la cual al momento de la visita técnica, se recomendó a los representantes de cada empresa prestadora de servicios públicos, adelantar la revisión preventiva de las redes a su cargo aledañas al sector evaluado, a fin de evitar riesgos asociados con posibles fallas y/o fugas de las redes en mención, lo cual de presentarse podría generar tanto un deterioro acelerado de las condiciones de estabilidad, como riesgos asociados para los transeúntes y vecinos del sector.

En la parte baja de la ladera afectada por el proceso de remoción en masa, se ubica la Carrera 7, vía vehicular que aunque no fue cubierta por el material desprendido de la ladera, presenta compromiso en la funcionalidad del carril del extremo oriental en sentido Sur - Norte, ya que de presentarse un avance del proceso de remoción en masa, el material a movilizarse podría depositarse sobre el mismo obstruyéndolo, razón por la cual durante la visita técnica, se recomendó la restricción parcial de uso de dicho carril vehicular.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el proceso de remoción en masa evaluado, se encuentra el posible efecto desestabilizante del terreno, generado por las obras de excavación adelantadas en el predio de la Carrera 7 # 181A - 16, dado que según lo observado, es posible que durante el desarrollo de las obras de excavación, no se haya implementado adecuadas medidas de estabilización, ni de manejo de las aguas de escorrentía en los taludes de corte realizados, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Por otra parte se resalta que de no implementarse de manera inmediata las medidas de estabilización del Proceso de Remoción en Masa identificado, es posible que se presente un avance retrogresivo y/o expansión del mismo, generando de esta manera el colapso y pérdida de funcionalidad de la infraestructura pública y/o privada a la cual se le recomendó restricción parcial de uso, así como el colapso de las viviendas emplazadas en los predios que se recomendó evacuar de manera temporal y preventiva. Por otra parte, se podría presentar compromiso en la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura pública y/o privada aledaña al sector, que al momento de la visita técnica y según la inspección visual, no presentan daños asociados al proceso de remoción en masa descrito en el presente Diagnostico Técnico.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

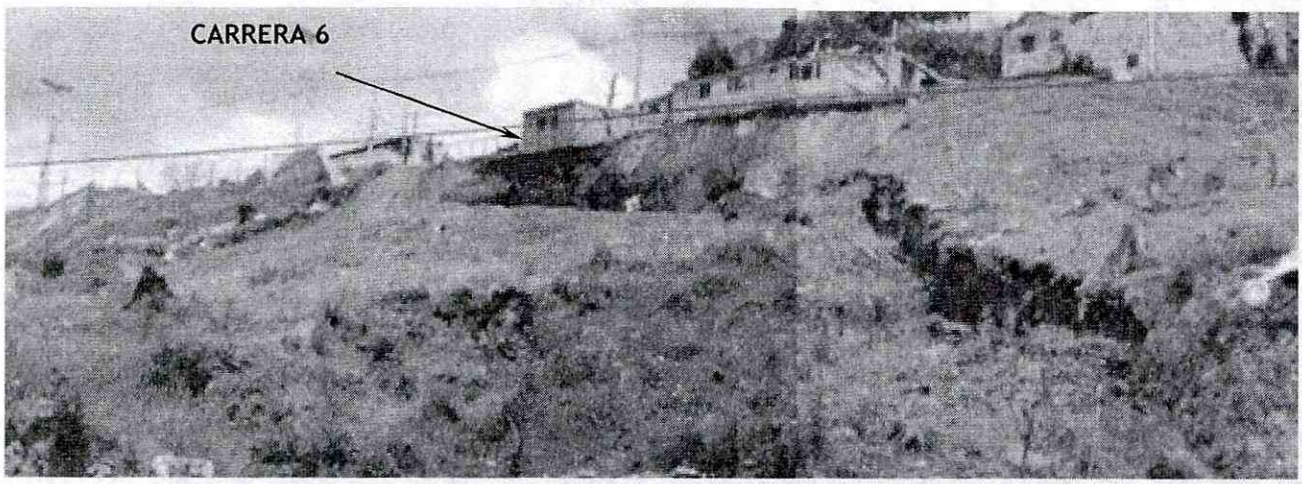

Foto 1. Se observa el escarpe principal del proceso de remoción en masa, el cual está limitado en su parte alta por la Carrera 6.

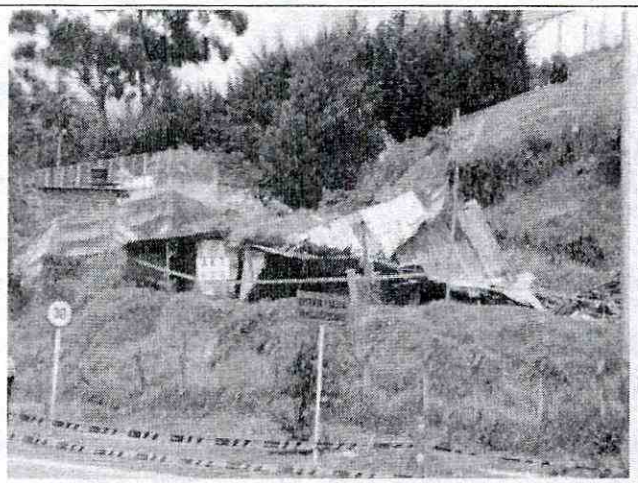

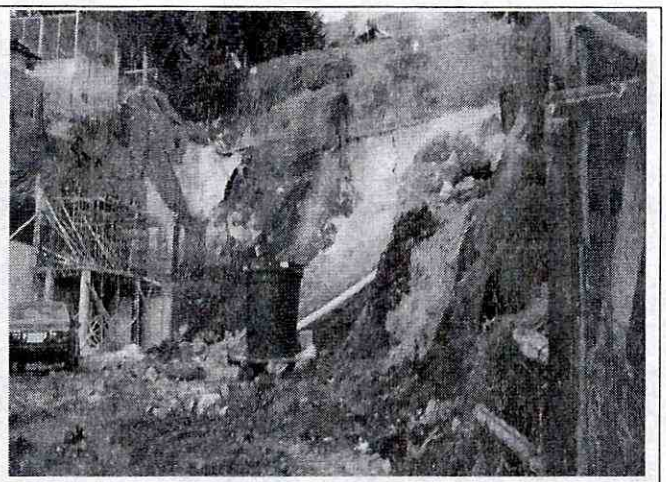

Fotos 2 y 3. Se observa la vivienda que se emplazaba en el predio de la Carrera 7 No. 180 - 92, la cual fue alcanzada por la masa inestable generando su colapso total. Por otra parte, se observan las excavaciones generadas en el predio de la Carrera 7 No. 181A - 16.

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDAS
1	Jonathan Durán	Carrera 7 No 180-84	3	3	0	Sin daños estructurales que de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2	Alexander Fonseca	Carrera 7 No 180-88	5	3	2	manera aislada generen compromiso en las estabilidad estructural de las viviendas, sin embargo, se resalta que estos predios, según lo observado, se encuentra en la zona de influencia de un eventual avance retrogresivo y/o expansión del proceso de remoción en masa evaluado
3	Jaime Sabogal	Carrera 7 No 180-92	8	5	3	Colapso total de la vivienda. La vivienda fue impactada por el material desprendido de la ladera.
4	María Hermelinda Barón	Calle 181 No 6-12	8	6	2	Sin daños estructurales que de manera aislada generen compromiso en la estabilidad estructural de las viviendas, sin embargo se resalta que estos predios, según lo observado, se encuentran en la zona de influencia de un eventual avance retrogresivo y/o expansión del proceso de remoción en masa evaluado.
5	Guillermo García	Calle 181 No 6-24	S.I	S.I	S.I	
6	Alcira Navarro	Calle 181 No 6-38	10	7	3	
7	Secretaría de Educación - Colegio Friedrich Naumann	Calle 182 No 6-30	800	40	760	
8	Jardín Infantil Obra Suiza	Calle 182 No 6-30	200	20	180	

P: Total Personas A: Adultos N: Niños S.I: Sin Información

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Se presentó compromiso en la funcionalidad de la Carrera 6 y del carril del extremo oriental, sentido Sur-Norte, de la Carrera 7 a la altura de la Calle 181. Además, se presentó compromiso en la funcionalidad de redes de servicios públicos ubicados sobre y/o bajo la superficie de rodadura de la Carrera 6.

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De presentarse un avance en el fenómeno de remoción en masa evidenciado en la ladera, puede verse comprometida la estabilidad y funcionalidad de la Carrera 6 a la altura de la Calle 181 y la funcionalidad del carril del extremo oriental, sentido Sur-Norte, de la Carrera 7. Así mismo, puede verse comprometida la infraestructura de las redes de servicios públicos aledaños al sector. Además, se puede presentar el colapso parcial y/o total de las viviendas y/o equipamientos que se recomendó mantener evacuados y/o con restricción de uso hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa identificado. Por otra parte, de no implementarse medidas de mitigación de manera urgente, podría presentarse una expansión del proceso de remoción en masa, situación que podría generar daños en infraestructura pública y/o privada, que aún no se ha visto afectado por el proceso de remoción en masa en mención.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la ladera natural, ubicada entre la Carrera 6 y la Carrera 7, a la altura de la Calle 181 y la Calle 183; sector que se vio afectado por un proceso de remoción en masa, posiblemente detonado por obras de excavación del terreno adelantadas en el sector.

- Solicitud de apoyo por Red Distrital de personal de: Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Secretaria Distrital de Movilidad, Alcaldía Local de Usaquén, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, CODENSA, Secretaría de Integración Social, Gas Natural, entre otras, para que desde su competencia realicen las acciones pertinentes en apoyo a la situación de emergencia.

- Se realiza acta de evacuación para los predios que se listan a continuación en la Tabla 3, dado que su habitabilidad y estabilidad se encuentran comprometidas en la actualidad. Dicha recomendación de evacuación debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno que fue afectado por el proceso de remoción en masa descrito en el presente Diagnostico Técnico.

Tabla No 3. Predios a los cuales se recomendó solicitud de evacuación, dado que su habitabilidad se encuentra comprometida por el proceso de remoción en masa evaluado.

No	UH	No ACTA	FECHA ACTA	No FAMILIAS	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN
1	1	2536	09-02-2012	1	F1:Jonathan Durán (3A)	Carrera 7 No 180-84
2	1	2535	09-02-2012	2	F1: Alexander Fonseca (1A) F2: Gabriel Bernal (2A+2M)	Carrera 7 No 180-88
3	1	4801	09-02-2012	2	F1: Luis Eduardo Sabogal (4A+3M) F2: Eduardo Garzón (1A)	Carrera 7 No 180-92
4	3	2539	09-02-2012	3	F1: Guillermo Gómez (3A+1M) F2: Hermelinda Barón (2A+1M) F3: Armelio Zorro (1A)	Calle 181 No 6-12
5	1	2540	09-02-2012	S.I.	Guillermo García	Calle 181 No 6-24
6	2	3622	09-02-2012	2	F1: Alcira Navarro (5A) F2: Michael Martínez (2A+3M)	Calle 181 No 6-38

UH: Unidades habitacionales S.I: Sin Información

- Se realiza acta de restricción parcial de uso para los predios y tramos viales que se listan a continua en la Tabla 4. Dicha recomendación debe mantenerse hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad, transitabilidad y funcionalidad para los predios y sectores viales en comento.

Tabla No 4. Predios y Sectores Viales a los cuales se recomendó solicitud de restricción de uso, por presentar compromiso en su funcionalidad a causa del proceso de remoción en masa evaluado.

No	No ACTA	FECHA ACTA	USO	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN
1	2538	09-02-2012	Institucional	Secretaría de Educación - Colegio Friedrich Naumann	Calle 182 No 6-30
2	3624	09-02-2012	Institucional	Secretaría de Integración Social - Jardín Infantil Obra Suiza	Calle 182 No 6-30

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

3	4779	09-02-2012	Publico	Alcaldía Local de Usaquén - IDU - Movilidad	Carrera 7 entre calles 181 y 183
4	3623	09-02-2012	Publico	Alcaldía Local de Usaquén- IDU - Movilidad	Carrera 6 entre calles 181 y 183

8. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural de las viviendas listadas a continuación en la Tabla No 5 (Ver Figura 1), se encuentran comprometidas en la actualidad por el proceso de remoción en masa identificado en la ladera evaluada. Se destaca que dicha solicitud de evacuación es temporal y preventiva y debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa y se garanticen que las condiciones de estabilidad de las viviendas en comento, son por lo menos equivalentes a las existentes antes de que se generara el proceso de remoción en masa evaluado en el presente Diagnóstico Técnico.

Tabla No 5. Predios a los cuales se les recomendó solicitud de evacuación, dado que su habitabilidad se encuentra comprometida por el proceso de remoción en masa.

No	UH	No ACTA	FECHA ACTA	No FAMILIAS	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN
1	1	2536	09-02-2012	1	F1:Jonathan Durán (3A)	Carrera 7 No 180-84
2	1	2535	09-02-2012	2	F1: Alexander Fonseca (1A) F2: Gabriel Bernal (2A+2M)	Carrera 7 No 180-88
3	1	4801	09-02-2012	2	F1: Luis Eduardo Sabogal (4A+3M) F2: Eduardo Garzón (1A)	Carrera 7 No 180-92
4	3	2539	09-02-2012	3	F1: Guillermo Gómez (3A+1M) F2: Hermelinda Barón (2A+1M) F3: Armelio Zorro (1A)	Calle 181 No 6-12
5	1	2540	09-02-2012	S.I.	Guillermo García	Calle 181 No 6-24
6	2	3622	09-02-2012	2	F1: Alcira Navarro (5A) F2: Michael Martínez (2A+3M)	Calle 181 No 6-38

UH: Unidades habitacionales S.I: Sin Información

- La funcionalidad de los equipamientos públicos y privados listados a continuación en la Tabla 6, se encuentran comprometidas por encontrarse según lo observado, en la zona de influencia del proceso de remoción en masa identificado. Se destaca que dicha solicitud de restricción parcial de uso es temporal y preventiva y debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa y se garantice que las condiciones de estabilidad de los equipamientos en comento, son por lo menos equivalentes a las existentes antes de que se generara el proceso de remoción en masa evaluado en el Diagnóstico Técnico.

Tabla No 6. Predios y Sectores Viales a los cuales se les recomendó solicitud de restricción de uso, por presentar compromiso en su funcionalidad a causa del proceso de remoción en masa evaluado.

No	No ACTA	FECHA ACTA	USO	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

1	2538	09-02-2012	Institucional	Secretaría de Educación - Colegio Friedrich Naumann	Calle 182 No 6-30
2	3624	09-02-2012	Institucional	Secretaría de Integración Social - Jardín Infantil Obra Suiza	Calle 182 No 6-30
3	4779	09-02-2012	Publico	Alcaldía Local de Usaquén - IDU - Movilidad	Carrera 7 entre calles 181 y 183
4	3623	09-02-2012	Publico	Alcaldía Local de Usaquén- IDU - Movilidad	Carrera 6 entre calles 181 y 183

9. ADVERTENCIAS

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información consignada corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener evacuados los predios listados en la Tabla No 5, dado que su habitabilidad se encuentra comprometida por el proceso de remoción en masa identificado en el sector. Se destaca que dicha solicitud de evacuación es temporal y preventiva y debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa y se garantice que las condiciones de estabilidad de las viviendas en comento, son por lo menos equivalentes a las existentes antes de que se generara el proceso de remoción en masa evaluado en el presente Diagnostico Técnico.

- A la Secretaría de Educación, mantener restringido el uso del Colegio Distrital Friedrich Naumann. Se destaca que dicha solicitud de restricción parcial de uso es temporal y preventiva y debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa y se garantice que las condiciones de estabilidad del equipamiento en comento, son por lo menos equivalentes a las existentes antes de que se generara el proceso de remoción en masa evaluado en el presente Diagnóstico Técnico.

- A la Secretaría de Integración Social, mantener restringido el uso del Jardín Infantil Obra Suiza. Se destaca que dicha solicitud de restricción parcial de uso es temporal y preventiva y debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa y se garantice que las condiciones de estabilidad del equipamiento en comento, son por lo menos equivalentes a las existentes antes de que se generara el proceso de remoción en masa evaluado en el presente Diagnóstico Técnico.

- A la Secretaria de Movilidad, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Policía de Tránsito y Transporte, para que desde su competencia se evalúe la posibilidad de restringir de manera temporal y preventiva la calzada de la Carrera Séptima sentido Sur-Norte entre Calles 181 y 183 y la calzada de la Carrera Sexta entre Calles 181 y 183, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad, transitabilidad y funcionalidad y además se garantice la estabilidad de la ladera afectada por el proceso de inestabilidad, para lo cual es necesario implementar una señalización mediante vallas informativas, reductores de velocidad y demás medidas pertinentes, con el fin de evitar accidentes y minimizar el riesgo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 7 No. 180A - 16, donde se adelantaba la Construcción de la Estación de Servicio del Codito, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- Al responsable y/o responsables de la situación de emergencia o del predio donde se realizó la intervención, implementar las obras de emergencias producto del estudio geotécnico y estructural, medidas que deben adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Decreto 926 de 2010 y su Decreto Modificatorio 092 del 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 7 No. 180A - 16 donde se adelantaba la Construcción de la Estación de Servicio del Codito, que durante la implementación de las obras de emergencia y/o medidas de estabilización inmediatas, se implemente un monitoreo y/o control topográfico de verticalidad y horizontalidad tanto en las viviendas adyacentes como en los equipamientos públicos y/o privados, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos en estos, a fin de advertir cambios significativos en el sector afectado, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes.

- Evaluar la viabilidad técnica de incluir el sector evaluado en la Base de Datos de Sitios Críticos para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE, para que se gestione de manera inmediata ante la entidad pública y/o privada competente, la realización de un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo por procesos de remoción en masa, en el cual se determínelas zonas y predios de alto riesgo no mitigable; así como las zonas y predios con riesgo mitigable; esto con el fin de que se garantice la estabilidad y funcionalidad del carril del extremo oriental de la Carrera 7, sentido sur-norte, entre Calles 181 y 183. Dicho estudio deberá contemplar de manera adicional las obras de emergencia que se deban ejecutar para garantizar la estabilidad del terreno, así como también, deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, los cuales demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizar un factor de seguridad apto para la estabilidad de la ladera, los equipamientos y la infraestructura pública aledaña.

- A las Empresas de servicios públicos: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), ETB, Gas Natural y Codensa, desde sus respectivas competencias, realizar monitoreos periódicos y suficientes a las redes a su cargo en el sector de la Carrera 6 y la Carrera 7, a la altura de la Calle 181, con el propósito de identificar posibles fugas y fallas, que de no ser corregidas de manera oportuna, podrían generar riesgos a los habitantes y transeúntes del sector evaluado, asi como una degradación acelerada de las condiciones de estabilidad del terreno afectado por el proceso de remoción en masa descrito en el presente Diagnóstico Técnico.

- A la Secretaria de Movilidad desde su competencia llevar a cabo las acciones administrativas tendientes a implementar un plan de manejo de trafico que permita garantizar la recomendación de restricción de uso de la Carrera 6 a la altura de la Calle 181 y el carril del extremo oriental, sentido sur norte, de la Carrera 7, evitando de esta manera, que se generen daños asociados por el no acatamiento de la recomendación en mención. Se resalta que dicho plan deberá contar con la señalización que permita principalmente bloquear el paso de vehículos y peatones hacia el sector vial afectado.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes y vecinos del sector evaluado.

- Al responsable o responsables del predio de la Carrera 7 No. 180A - 16 donde se adelantaba la Construcción de la Estación de Servicio del Codito, que durante la implementación de las obras de emergencia y/o medidas de estabilización inmediatas, se implemente un monitoreo y/o control topográfico de verticalidad y horizontalidad tanto en las viviendas adyacentes como en las pantallas que contienen los taludes de excavación del proyecto, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos en éstos, a fin de advertir y/o evidenciar cambios significativos en el sector afectado, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes.

- Se recomienda a la ***Alcaldía Local de Usaquén***, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se dé estricto cumplimiento o se verifique que el responsable cumpla la normatividad que se cita a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"ARTICULO 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

RESOLUCIÓN 2413 DE 1979

"Artículo 14. (...)

Parágrafo 1: Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles, riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra.

Artículo 16: Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingenieros, especializados en la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience.

Artículo 22. Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia especialmente después de la lluvia, pues se pueden producir deslizamientos de terreno o derrumbes, en cuyo caso deberá darse protección adicional inmediata."

DI-6292

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

ACUERDO 20 DE 1995

"ARTÍCULO F.1.5.2. Inspecciones.

Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas."

LEY 388 DE 1997

"ARTÍCULO 103°.- Modificado por el art. 1 de la Ley 810 de 2003. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga los planes de ordenamiento territorial o sus normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas. (...)

En todos los casos de actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la presente Ley. En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital."

DECRETO LEY 1421 DE 1993

"ARTÍCULO.- 86. Atribuciones. Corresponde a los alcaldes locales: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...) 6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces. (...) 9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...) 11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares."

LEY 400 DE 1997

"Artículo 50°.- Profesionales y funcionarios. Los profesionales que adelanten o permitan la realización de obras de construcción sin sujetarse a las prescripciones, normas y disposiciones previstas en la presente Ley y sus reglamentos, incurrirán en violación del Código de Ética Profesional y podrán ser sancionados por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, o los Colegios Profesionales correspondientes, o aquél del cual dependan, con la suspensión o la cancelación de la matrícula profesional, según sea el caso, en la forma prevista en la Ley, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar."

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

DECRETO 190 DE 2004 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - POT

"Artículo 472. Control Posterior (artículo 508 del Decreto 619 de 2000).

En virtud de la facultad que le asiste a los Alcaldes Locales de vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, dichas autoridades podrán conferir a organizaciones o agremiaciones de profesionales idóneas el control posterior de los proyectos que han sido objeto de la expedición de licencias de urbanización y construcción, en cualquiera de sus modalidades. Corresponde a la Secretaría de Gobierno determinar los términos y condiciones dentro de los cuales dichas organizaciones o agremiaciones llevarán a cabo dicho control.

En todo caso, el control del proyecto se realizará mediante visitas durante la ejecución de las obras, de las cuales se dejará constancia en un acta, suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de inspección ocular o dictamen pericial, en los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo.

DECRETO 1469 DE 2010.

"Artículo 39. "Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: (...)1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (...) 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes."

"Artículo 53. Certificado de permiso de ocupación. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de: Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción (...).

2. Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento (...). Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar. (...)

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación."

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

"Artículo 63. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas (...)."

ACUERDO 79 DE 2003 (Código de Policía de Bogotá)

"ARTÍCULO 1.- Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana: 1.2 VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA: Son valores fundamentales para la convivencia ciudadana: (...) 1. La corresponsabilidad entre los administrados y sus autoridades para la construcción de convivencia (...)."

Se recomienda a la ***Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá***, que en cumplimiento de sus funciones y competencias, se verifique que se cumpla la normatividad aplicable, especialmente a:

NSR - (98 - 10)

"H.2.2.2.1 – Contenido – El estudio geotécnico definitivo debe contener como mínimo los siguientes aspectos: (...)."

- Al responsable o responsables del Proyecto Estación de Servicio del Codito que se desarrolla en el predio de la Carrera 7 No. 180A - 16, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las viviendas afectadas antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si o no se han presentado afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar los predios a las condiciones de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo.

- Se recomienda a los responsables de los predios aledaños al sector evaluado, realizar un seguimiento permanente de la condición de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen dicha condición.

- De igual manera, se informa a los responsables del Proyecto Estación de Servicio del Codito que se desarrolla en el predio de la Carrera 7 No. 180A - 16, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones sobre los predios listados en la Tabla No 5 a los cuales se les recomendó solicitud de evacuación dado que su habitabilidad se encuentra comprometida por el proceso de remoción en masa y Tabla No 6 correspondientes a predios distritales y sectores viales a los cuales se les recomendó solicitud de restricción de uso en el presente diagnostico, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 15 del Decreto 332 de 2004, que se cita a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante el presente diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de los predios listados en la Tabla No 5 de este diagnostico, y de los demás predios vecinos al Proyecto Estación de Servicio del Codito que se desarrolla en el predio de la Carrera 7 No. 180A - 16.

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios referenciados en la Tabla No 5 y Tabla No 6, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de gas, acueducto y alcantarillado, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicaran un riesgo para los habitantes del sector.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202140126 CND

Elaboró

NOMBRE	LUZ MARINA DURAN CAMARGO
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL - ESP VIAS
MATRÍCULA	54202124081 NTS

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. ING. DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co